

# Impuesto selectivo al consumo

## 1. Sistema al valor y sistema específico

### Consulta

La empresa **Caral** inició sus operaciones en el periodo de setiembre del ejercicio 2020, teniendo como actividad económica principal la producción de cerveza, y cerveza sin alcohol, con azúcares totales ascendentes a 6 g/ml; adicionalmente, como actividad económica secundaria, se dedicará a la producción de vinos espumosos, con 5 grados de alcohol. Por ello, al final del periodo de setiembre, obtuvo los siguientes ingresos, incluyendo IGV:

Producto	Litros	Precio por litro (S/)	Monto total (S/)
Cerveza sin alcohol	2,500	25.00	73,750.00
Cerveza	6,000	15.00	106,200.00
Vinos espumosos	3,200	18.00	67,968.00

Al respecto, nos consulta lo siguiente:

- ¿Está obligado a realizar el pago del impuesto selectivo al consumo?
- Para el periodo de setiembre, ¿a cuánto asciende el monto a pagar por el impuesto selectivo al consumo?

## Respuesta

Sobre la primera consulta, debe considerarse lo señalado por el artículo 50 del TUO de la Ley del IGV e ISC, que establece lo siguiente:

### **Artículo 50.- Operaciones gravadas**

El Impuesto Selectivo al Consumo grava:

- a) La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III y IV;**
- b) La venta en el país por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV; y
- c) Los juegos de azar y apuestas, tales como juegos de casino, máquinas tragamonedas, loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas. [El resaltado es nuestro.]

La empresa **Caral**, al tener como actividad empresarial la producción y comercialización de los siguientes productos, comprendidos en el apéndice IV del TUO de la Ley del IGV e ISC,

cerveza sin alcohol con azúcares totales ascendentes a 6 g/ml, cuya partida arancelaria es 2202.91.00.00; cerveza, cuya partida arancelaria es 2203.00.00.00; y vino espumoso, con 5 grados de alcohol, cuya partida arancelaria es 2204.10.00.00. Asimismo, la empresa **Caralse** encuentra comprendido dentro de la definición brindada por el inciso a) del artículo 54 del TUO de la Ley del IGV e ISC, que define como productor a “[...] la persona que actúe en la última fase del proceso destinado a conferir a los bienes la calidad de productos sujetos al impuesto, aun cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros”; por ello, la empresa **Caralse** encuentra obligado a efectuar la declaración y pago del impuesto selectivo al consumo (ISC), debiendo determinar el importe, según el tipo de bien, conforme al artículo 55 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, que dispone lo siguiente:

**Artículo 55.- Sistemas de aplicación del impuesto**

*El Impuesto se aplicará bajo tres sistemas:*

- a) *Al Valor, para los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice IV y los juegos de azar y apuestas, con excepción de los juegos de casino y máquinas tragamonedas.*
- b) *Específico, para los bienes contenidos en el Apéndice III, el Literal B del Apéndice IV, y los juegos de casino y máquinas tragamonedas.*
- c) *Al Valor según Precio de Venta al Público, para los bienes contenidos en el Literal C del Apéndice IV.*

Como se puede apreciar, la empresa **Caral**, debido a la venta de cerveza sin alcohol, se encontrará obligada a efectuar la determinación del impuesto selectivo al consumo, conforme al sistema al valor; mientras que para la venta de cerveza se aplicará el sistema específico; y, por último, por la venta de vinos espumosos deberá utilizar el importe mayor resultante de aplicar

los dos sistemas mencionados anteriormente, conforme al literal D del apéndice IV del TUO de la Ley del IGV e ISC.

Para la determinación del impuesto selectivo al consumo, correspondiente a la cerveza sin alcohol, con azúcares totales ascendentes a 6 g/ml, la base imponible será conforme al inciso a) del artículo 56 del TUO de la Ley del IGV e ISC, que señala lo siguiente:

**Artículo 56.- Conceptos comprendidos en la base imponible**

La base imponible está constituida en el:

a) Sistema Al Valor, por:

1. El valor de venta, en la venta de bienes.
2. El Valor en Aduana, determinado conforme a la legislación pertinente, más los derechos de importación pagados por la operación tratándose de importaciones.
3. Para el caso de las loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hipicos, el Impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas, y el total de premios concedidos en dicho mes.

[...]

Se debe aplicar de la siguiente manera:

- Impuesto selectivo al consumo

$$\text{ISC (sistema al valor)} = (\text{monto total} - \text{IGV}) \times \text{tasa}$$

- Cerveza sin alcohol

Producto	Litros	Precio por litro (S/)	Monto (S/)	IGV (S/)	Monto total (S/)
Cerveza sin alcohol	2,500	25.00	62,500.00	11,250.00	73,750.00

- Cálculo del impuesto selectivo al consumo

Producto	Monto total (S/)	(-) IGV	Monto (S/)	(x) Tasa	ISC (Sistema al valor)
Cerveza sin alcohol	73,750.00	11,250.00	62,500.00	25 %	15,625.00

Mientras que para la determinación del impuesto selectivo al consumo, correspondiente a la cerveza, la base imponible será determinada, conforme al inciso b) del artículo 56 del TUO de la Ley del IGV e ISC, que establece lo siguiente:

**Artículo 56.- Conceptos comprendidos en la base imponible**

La base imponible está constituida en el:

[...]

- a) Sistema Especifico, por el volumen vendido o importado expresado en las unidades de medida, de acuerdo a las condiciones establecidas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

*Para efecto de los juegos de casino, el Impuesto se aplicará por cada mesa de juegos de casino según el nivel de ingreso neto promedio mensual. Tratándose de las máquinas tragamonedas, el Impuesto se aplicará por cada máquina tragamonedas según su nivel de ingreso neto mensual.*

[...]

Se debe aplicar de la siguiente manera:

- Impuesto selectivo al consumo

ISC (sistema específico) = cantidad x monto fijo

- Cerveza

Producto	Litros	Precio por litro (S/)	Monto (S/)	IGV (S/)	Monto total (S/)
Cerveza	6,000	15.00	90,000.00	16,200.00	106,200.00

- Cálculo del impuesto selectivo al consumo

Producto	Litros	(x) Monto fijo (S/)	ISC (Sistema específico)
Cerveza	6,000	2.25	13,500.00

Asimismo, para la determinación del impuesto selectivo al consumo (ISC), correspondiente a los vinos espumosos, el impuesto se calculará conforme al literal D del apéndice IV del TUO de la Ley del IGV e ISC, que dispone lo siguiente:

*El impuesto a pagar será el mayor valor que resulte de comparar el resultado obtenido de aplicar la tasa o monto fijo, según corresponda, [...]*

*El mayor valor que resulte producto de la comparación señalada implicará que los bienes antes descritos se encuentren en el Literal A, B o C del Nuevo Apéndice IV, según corresponda, a los cuales les será de aplicación las reglas establecidas para cada literal.*

Se debe aplicar de la siguiente manera:

- Vinos espumosos

Producto	Litros	Precio por litro (S/)	Monto (S/)	IGV (S/)	Monto total (S/)
Vinos espumosos	3,200	18.00	57,600.00	10,368.00	67,968.00

- Cálculo del impuesto selectivo al consumo

Producto	Monto total (S/)	(-) IGV	Monto (S/)	(x) Tasa	ISC (Sistema al valor)
Vinos espumosos	67,968.00	10,368.00	57,600.00	20 %	11,520.00

Producto	Litros	(X) Monto fijo (S/)	ISC (Sistema específico)
Vinos espumosos	3,200	1.25	4,000.00

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la empresa **Caralse** encuentra obligado a efectuar la declaración y pago del impuesto selectivo al consumo, mediante el PDT ISC Formulario Virtual N.º 615 (versión 5.0), desde el 01-02-2020, conforme a la Resolución de la Superintendencia N.º 30-2020/SUNAT. En el caso que la empresa **Caral** realice solo la declaración, y posteriormente el pago, podrá realizarlo utilizando el Formulario N.º 1662, considerando el anexo de la resolución mencionada; asimismo, la empresa **Caral** estará obligada a efectuar el pago de S/ 15,625.00 por la cerveza sin alcohol, con azúcares totales ascendentes a 6 g/ml; S/ 13,500.00 por la cerveza; y para los vinos espumosos con 5 grados de alcohol se deberá pagar el mayor monto determinado, que asciende a S/ 11,520.00.

**Impuesto selectivo al consumo**

Número 456 • Oct. 2020 • pp. -

ISSN • ISSN

## **2. Juegos de azar y apuestas**

## Consulta

El **Casino Majestic** inicia sus actividades empresariales en el periodo de setiembre del ejercicio 2020, obteniendo los siguientes ingresos:

Mesa de casino	Ingreso bruto mensual (S/)	Monto de premio (S/)	Ganancia obtenida (S/)
N.º 1	2,500.00	1,500.00	1,000.00
N.º 2	1,500.00	1,000.00	500.00
N.º 3	4,500.00	2,300.00	2,200.00
N.º 4	3,200.00	1,200.00	2,000.00
N.º 5	2,000.00	500.00	1,500.00
Total	13,700.00	6,500.00	7,200.00

Al respecto, nos consulta lo siguiente:

- Para el periodo de setiembre, ¿a cuánto asciende el monto a pagar por el impuesto selectivo al consumo?

## Respuesta

Para la determinación del impuesto selectivo al consumo (ISC) aplicable a los juegos de casino, se deberá considerar lo establecido por el inciso b) del artículo 56 del TUO de la Ley del IGV e ISC, que señala la aplicación del impuesto por cada mesa de juegos de casino, según el nivel de ingreso neto promedio mensual, para determinar a cuánto asciende el monto fijo aplicable, dispuesto en el literal B del apéndice IV del TUO de la Ley del IGV e ISC, siendo la base imponible, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 341-2018-EF, Reglamento del Impuesto Selectivo al Consumo a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

Se debe efectuar el cálculo del impuesto selectivo al consumo (ISC) de la siguiente manera:

- Ingreso neto promedio mensual

$$\text{Ingreso neto promedio mensual} = \frac{\text{Total ganancia obtenida}}{\text{N.º mesas}}$$

- Monto fijo aplicable

Ingreso neto promedio mensual	Monto fijo
Hasta 4 UIT	12 % UIT
Más de 4 UIT y hasta 10 UIT	32 % UIT
Más de 10 UIT	72 % UIT

- Cálculo del impuesto selectivo al consumo

Total de ganancia obtenida (S/)	(÷) N.º de mesas	Ingreso neto promedio mensual (S/)	Monto fijo (12% UIT)	ISC (5 mesas)
7,200.00	5	1,440.00	516.00	2,580.00

Como se puede apreciar, **Casino Majestic** se encuentra obligado a efectuar la declaración y el pago del impuesto selectivo al consumo (ISC), mediante el PDT Formulario Virtual N.º 693 (versión 2.0), pudiendo realizar el pago posteriormente, utilizando el Formulario N.º 1662, siendo el código del pago “2077”; asimismo, el monto total a pagar asciende a S/ 2,580.00, debido a que su ingreso neto promedio mensual no es superior a las 4 UIT (S/ 17,200.00), y al ser el impuesto determinado por la aplicación del monto fijo a cada mesa de juegos de casinos, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N.º 341-2018-EF.